MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Expediente. A.J. Nº 3889/14

DICTAMEN A.J. Nº 865 /2014

A: **S.E. Dr. Antonio Carlos Barrios, Ministro**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De: **Abg. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Acreditación de Supuesto de Excepción para la Adquisición de Reactivos, destinados al Programa Nacional de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA– AD REFERENDUM- .

Fecha: 23 de julio de 2014.-

Revisado el Dictamen D.G.O.C. Nº 33 de fecha 23 de julio de 2014, en donde se remite proyecto de Resolución y que dan por acreditada la causal de excepción invocada, para la realización del llamado de referencia:

Que, en el mismo dictamen se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la URGENCIA en la adquisición de Medicamentos, siendo el argumento factico el Stock reducido de medicamentos, hecho no posible de verificar de los documentos remitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, siendo de su absoluta responsabilidad justificar los mismos en caso de ser necesario.

Que, el Presente llamado es Ad Referendum, por lo que aun no cuenta con C.D.P., debiendo contar con el mismo al momento de la Suscripción del Contrato (ART. 14 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación).

Ahora bien, resulta aplicable a criterio de esta Asesoría, los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. d)*** *derivado de situaciones que configuren* ***caso fortuito y fuerza mayor****, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...()...* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los dos días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Abog. Fabiola Ayala
Dpto. Contrataciones
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

En consecuencia y atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por la Dirección Operativa de Contratación y se recomienda elevar los antecedentes al Señor Ministro, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditado el Supuesto de Excepción para la Adquisición de Reactivos Destinados al Programa Nacional de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA – AD REFERENDUM- .

ES MI DICTAMEN

Abog. Rocio F...
Procuradora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

SIME 6886 24 JUL. 2018
HORA 08:57